

Advertidos errores en el extracto de la Convocatoria de subvenciones para la Creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social con la finalidad de favorecer el crecimiento sostenible, económico y promoción de la ciudad, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>), así como en la página web del organismo autónomo “Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza” (<http://www.zaragozadinamica.es>), y que fue publicado en el B.O.P. de Zaragoza numero 184 de fecha 12 de Agosto de 2019, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En el apartado Cuarto.- *Cuantía*, en su párrafo tercero, donde dice: **“La cuantía de la subvención vendrá determinada en función de los requisitos establecidos en la cláusula quinta, beneficiarios y proyectos subvencionables.”**

debe decir: **“La cuantía de la subvención, con los límites que se mencionan más adelante, vendrá determinada en atención tanto de los requisitos establecidos en la cláusula Quinta.- “Beneficiarios y proyectos subvencionables”, como de los importes indicados en los anexos de la solicitud (referidos a gastos corrientes a realizar a lo largo del 2019 e importe total de proyecto para el mismo período), como por los coeficientes del cálculo que se obtengan en función del número final de beneficiarios y de las puntuaciones obtenidas por éstos.”**

En el apartado Cuarto.- *Cuantía*, en su párrafo quinto, donde dice: **“Para los supuestos de la línea B, la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% de los gastos salariales y de Seguridad Social efectivamente realizados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, con el límite de 10.000 euros. El solicitante deberá presentar una previsión de los gastos salariales y de seguridad social a realizar durante el período citado en el párrafo anterior, incluyendo los ya realizados a la fecha de presentación de la solicitud (anexo I y anexo II).”**

debe decir: **“Para los supuestos de la Línea B serán subvencionables hasta un 80% de los gastos corrientes presentados, debiendo ser cubiertos exclusivamente con costes de Seguridad Social y salariales generados por el proyecto subvencionado, con el límite (junto al resto de las ayudas publicas recibidas) del 80% del proyecto, y siempre que los gastos salariales hayan sido devengados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y pagados dentro del mismo ejercicio o, a lo sumo, antes de presentarse la justificación en plazo. Se subvencionará un máximo de 4.000 euros por trabajador, ya sea por cuenta propia o cuenta ajena, e irá destinada a sufragar los gastos salariales totales (cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones en el IRPF y/o nóminas), con un límite de 10.000 euros por proyecto.”**

En el apartado Cuarto.- *Cuantía*, en su párrafo sexto, donde dice: **“La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe de gasto presentado en la solicitud (según párrafos anteriores), y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos”**

debe decir: **“Para ambas líneas, A y B, el solicitante deberá presentar la previsión tanto de la cifra de importe total del proyecto en 2019, así como el desglose de los gastos subvencionables referidos al proyecto y realizados o que vayan a realizarse a lo largo de todo el 2019, con expresa mención de los de tipo Salarial y de Seguridad Social. (Anexo II: Financiación del proyecto y gastos subvencionables).”**

En el apartado Cuarto.- *Cuantía*, en su párrafo séptimo, donde dice: ***“El importe mínimo de las subvenciones a conceder será de 2.000 euros, según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2019. Por ello, si tras la puntuación obtenida no se alcanzara este importe, según lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de subvención quedará desestimada.”***

debe decir: ***“El importe mínimo de las subvenciones a conceder será de 300 euros, según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2019. Por ello, si tras la puntuación obtenida no se alcanzara este importe, según lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de subvención quedará desestimada.”***

Zaragoza, a 23 de agosto de 2019.

La Gerente de Zaragoza Dinámica, Rosa Plantagenet-Whyte Pérez.